

PROMULGA ACUERDO N°75 DEL 11 DE JULIO DEL 2017, QUE ACUERDA NO RENOVAR LAS PATENTE DE ALCOHOL QUE SE INDICAN

DECRETO EXENTO 2007 /2017

RECOLETA,

**08 AGO. 2017**

**VISTOS:**

1. Memorandum N°131 de fecha 06 de julio del año 2017 donde el Director (S) de Atención al Contribuyente adjunta al Concejo Municipal de Recoleta Antecedentes para la Renovación y No Renovación de Patentes de Alcohol correspondientes al 2° semestre 2017.
2. Informe para proceso de Renovación de Patentes de Alcohol, de fecha julio del año 2017, emitido por la Directora de Asesoría Jurídica.
3. Acuerdo N°75 del Concejo Municipal de Recoleta de fecha 11 de julio del año 2017, que aprueba a partir del segundo semestre del año 2017, y de conformidad al Art. 65 letra Ñ) de la Ley N°18.695, no autorizar la renovación de las patente de expendio y consumo de bebidas alcohólicas y que a continuación se individualizan en atención a las causales que se señalan.
4. Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de diciembre del 2016, que asume el cargo de Alcalde.

**TENIENDO PRESENTE**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, en esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO**

1. **PROMULGASE**, el Acuerdo N°75 del Concejo Municipal de Recoleta de fecha 11 de julio del año 2017, que aprueba a partir del segundo semestre del año 2017, y de conformidad al Art. 65 letra Ñ) de la Ley N°18.695, no autorizar la renovación de las patente de expendio y consumo de bebidas alcohólicas y que a continuación se individualizan en atención a las causales que se señalan

**ARTICULO 4, LEY 19.925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS: NO PRESENTA ANTECEDENTES NI DOCUMENTOS**

ROL	RUT DEL NEGOCIO	RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL NEGOCIO	CLASE DE ALCOHOL	LETRA	OPINION J.J.VV.	OBSERVACIONES
4-510.061	12873564-K	ROZAS PEREZ EVELYN NATALY	LOS MOLLES 889	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	A		FALTAN DOCUMENTOS DE SOCIO
4-510.187	7253097-7	MORALES FARIAS ALICIA DEL CARMEN	ENRIQUE DONOSO 498 EX 496	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	A		
4-510.932	7574449-8	SALINAS PAZ JUANA MARINA	HEROE FELIX VALENZUELA 4002	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	A		
4-511.418	15931639-4	VERA PUZ ALEXANDRA	ERNESTO PINTO LAGARRIGUE 282	CABARET	D		
4-511.438	76084682-1	OK MARKET S.A. REP LEGAL	PERU 805 B	SUPERMECADOS DE ALCOHOLES	P		
4-511.442	76108428-3	SALON DE EVENTOS PARAISO LATINO LTDA	EINSTEIN 879	CABARET	D		FALTA DOCUMENTACION EN ORIGINAL
4-511.316	10329861-K	GUERRA TRIGO ENRIQUE JAVIER	PURISIMA 282	RESTAURANT DE TURISMO	I		

**ARTICULO 23-24-26, LEY N° 3.063 DE RENTAS MUNICIPALES: NO EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL (NO CUENTA CON LOCAL COMERCIAL O EJERCE OTRO CONTRIBUYENTE SIN PATENTE ALCOHOL)**

ROL	RUT DEL NEGOCIO	RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL NEGOCIO	CLASE DE ALCOHOL	LETRA	OPINION J.J.VV.	OBSERVACIONES
4-510.492	6597691-9	JAQUE MONTECINO TERESA	DORSAL 604 EX 606	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	A		ACTUALMENTE OTRO CONTRIBUYENTE
4-510.421	7934259-9	LEPE RETAMALES OSCAR JAIME	PTO MONTT 378	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	A		NO EXISTE CONTRIBUYENTE.
4-503.722	5824221-7	JORQUERA CAMPOS GABRIEL	VICTOR CUCCUINNI 102	RESTAURANT DIURNO O NOCTURNO	C		NO EXISTE ACTIVIDAD- ACTUALMENTE CASA HABITACION
4-511.384	76029528-0	RESTAURANT SANTANDER & SANTANDER LTDA.	EINSTEIN 498	RESTAURANT DIURNO O NOCTURNO	C		ACTUALMENTE OTRO CONTRIBUYENTE -SOLICITA TRASLADO 03.11.2014- RECHAZO DE DOM
4-510.377	96814340-9	BELLAVISTA ALIMENTOS S.A	PIO NONO 270 EX 344	EXPENDIO DE CERVEZA	F		ACTUALMENTE OTRO CONTRIBUYENTE



1247835



**ARTICULO 26, LEY N° 3.063 DE RENTAS MUNICIPALES: INCUMPLIMIENTO LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES**

ROL	RUT DEL NEGOCIO	RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL NEGOCIO	CLASE DE ALCOHOL	LETRA	OPINION J.J.VV.	OBSERVACIONES
4-510.520	11852852-2	GONZALEZ URZUA JORGE MANUEL	LOS CARDENALES 475	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	A		INFORMES DESFAVORABLES DOM: ORD 30-94 (31.01.2012); ORD 30-446 (29.06.2012); ORD 30-550 (03.11.2016); NO EXISTE INGRESO EN DOM - TRANSFERENCIA RES 4062 (08.09.2015)
4-511.138	76287750-3	TRANSPORTES TRANS SOLUCION EXPRESS LTDA	MEXICO AVDA. 607	RESTAURANT DIURNO O NOCTURNO	C		LOCAL MANTIENE CLAUSURA POR INHABILIDAD- NO EXISTE INGRESO EN DOM
4-511.224	76287750-3	TRANSPORTES TRANS SOLUCION EXPRESS LTDA	MEXICO AVDA. 607	CABARET	D		LOCAL MANTIENE CLAUSURA POR INHABILIDAD- NO EXISTE INGRESO EN DOM
4-511.478	76462716-4	SANTA TERRAZA SPA	ANTONIA LOPEZ DE BELLO 60 62	RESTAURANT DIURNO O NOCTURNO	C	D	ORD 30-356 (27.07.2016) DESFAVORABLE- NO EXISTE INGRESO EN DOM

2. La sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de eliminar la patente del sistema computacional.
3. **NOTIFIQUESE** al contribuyente del presente Decreto por carta certificada al domicilio comercial y/o particular.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, y hecho, ARCHÍVESE** para su posterior control.

**NOTIFIQUESE** al contribuyente del presente Decreto por carta certificada al domicilio comercial y/o particular.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, y hecho, ARCHÍVESE** para su posterior control.



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JRR/kmm  
13/07/2017







SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°75

RECOLETA, 11 JULIO DE 2017

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, el Memorándum N° 131 de fecha 06 Julio lo informado por don Jorge Reyes Rebolledo Director (S) Atención al Contribuyente; y el análisis de los señores Concejales acordó:

**“APRUEBASE A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2017, Y DE CONFORMIDAD AL ART. 65 LETRA Ñ) DE LA LEY N°18.695, NO AUTORIZAR LA RENOVACION DE LAS PATENTE DE EXPENDIO Y CONSUMO BEBIDAS ALCOHOLICAS Y QUE A CONTINUACION SE INDIVIDUALIZAN EN ATENCION A LAS CAUSALES QUE SE SEÑALAN”.**

**ARTICULO 4, LEY 19.925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS: NO PRESENTA ANTECEDENTES NI DOCUMENTOS**

ROL	RUT DEL NEGOCIO	RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL NEGOCIO	CLASE DE ALCOHOL	LETRA	ANTECEDENTES ALCOHOL ART 4°	OPINION J.J.VV.	OBSERVACIONES
4-510.061	12873564-K	ROZAS PEREZ EVELYN NATALY	LOS MOLLES 889	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	A			FALTAN DOCUMENTOS DE SOCIO
4-510.187	7253097-7	MORALES FARIAS ALICIA DEL CARMEN	ENRIQUE DONOSO 498 EX 496	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	A			
4-510.932	7574449-8	SALINAS PAZ JUANA MARINA	HEROE FELIX VALENZUELA 4002	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	A			
4-511.418	15931639-4	VERA PUZ ALEXANDRA	ERNESTO PINTO LAGARRIGUE 282	CABARET	D			
4-511.438	76084682-1	OK MARKET S.A. REP LEGAL	PERU 805 B	SUPERMECADOS DE ALCOHOLES	P			
4-511.442	76108428-3	SALON DE EVENTOS PARAISO LATINO LTDA	EINSTEIN 879	CABARET	D			FALTA DOCUMENTACION EN ORIGINAL
4-511.316	10329861-K	GUERRA TRIGO ENRIQUE JAVIER	PURISIMA 282	RESTAURANT DE TURISMO	I			

**ARTICULO 23-24-26, LEY N° 3.063 DE RENTAS MUNICIPALES: NO EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL (NO CUENTA CON LOCAL COMERCIAL O EJERCE OTRO CONTRIBUYENTE SIN PATENTE ALCOHOL)**

ROL	RUT DEL NEGOCIO	RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL NEGOCIO	CLASE DE ALCOHOL	LETRA	ANTECEDENTES ALCOHOL ART 4°	OPINION J.J.VV.	OBSERVACIONES
4-510.492	6597691-9	JAQUE MONTECINO TERESA	DORSAL 604 EX 606	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	A	SI		ACTUALMENTE OTRO CONTRIBUYENTE
4-510.421	7934259-9	LEPE RETAMALES OSCAR JAIME	PTO MONTT 378	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	A	SI		NO EXISTE CONTRIBUYENTE.
4-503.722	5824221-7	JORQUERA CAMPOS GABRIEL	VICTOR CUCCUINNI 102	RESTAURANT DIURNO O NOCTURNO	C	SI		NO EXISTE ACTIVIDAD- ACTUALMENTE CASA HABITACION
4-511.384	76029528-0	RESTAURANT SANTANDER & SANTANDER LTDA.	EINSTEIN 498	RESTAURANT DIURNO O NOCTURNO	C	SI		ACTUALMENTE OTRO CONTRIBUYENTE - SOLICITA TRASLADO 03.11.2014- RECHAZO DE DOM
4-510.377	96814340-9	BELLAVISTA ALIMENTOS S.A	PIO NONO 270 EX 344	EXPENDIO DE CERVEZA	F	SI		ACTUALMENTE OTRO CONTRIBUYENTE

**ARTICULO 26, LEY N° 3.063 DE RENTAS MUNICIPALES: INCUMPLIMIENTO LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES**

ROL	RUT DEL NEGOCIO	RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL NEGOCIO	CLASE DE ALCOHOL	LETRA	ANTECEDENTES ALCOHOL ART 4°	OPINION J.J.VV.	OBSERVACIONES
4-510.520	11852852-2	GONZALEZ URZUA JORGE MANUEL	LOS CARDENALES 475	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	A	SI		INFORMES DESFAVORABLES DOM: ORD 30-94 (31.01.2012); ORD 30-446 (29.06.2012); ORD 30-550 (03.11.2016); NO EXSITE INGRESO EN DOM - TRANSFERENCIA RES 4062 (08.09.2015)
4-511.138	76287750-3	TRANSPORTES TRANS SOLUCION EXPRESS LTDA	MEXICO AVDA. 607	RESTAURANT DIURNO O NOCTURNO	C	SI		LOCAL MANTIENE CLAUSURA POR INHABILIDAD- NO EXISTE INGRESO EN DOM
4-511.224	76287750-3	TRANSPORTES TRANS SOLUCION EXPRESS LTDA	MEXICO AVDA. 607	CABARET	D	SI		LOCAL MANTIENE CLAUSURA POR INHABILIDAD- NO EXISTE INGRESO EN DOM
4-511.478	76462716-4	SANTA TERRAZA SPA	ANTONIA LOPEZ DE BELLO 60 62	RESTAURANT DIURNO O NOCTURNO	C	SI	D	ORD 30-356 (27.07.2016) DESFAVORABLE- NO EXISTE INGRESO EN DOM

**Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:**

**Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)**

**Doña Natalia Cuevas Guerrero**

**Don Luis Gonzalez Brito**

**Don Fernando Manzur Freig**

**Don Fernando Pacheco Bustamante**

**Doña Alejandra Muñoz Diaz**

**Don Mauricio Smok Allemandi**

**Don Ernesto Moreno Beauchenin**

**Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.**

**HNM/gnp.**

- **D.A.F.**
- **Alcaldía**
- **Control**
- **Jurídico**
- **D.A.C**
- **Secret. Municipal**



  
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**





**Informe al Honorable Concejo Municipal  
RECOLETA, Julio de 2017**

**PROCESO DE RENOVACIÓN DE PATENTES DE ALCOHOL**

**Marco Legal.-**

La renovación de patentes de alcohol se reglamenta a través de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales; Ordenanza N°51 del 28 de julio de 2010 sobre otorgamiento, renovación, caducidad, transferencia y traslado de patentes de expendio y consumo de bebidas alcohólicas de la comuna de Recoleta y la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República.

Los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de las aludidas patentes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias legales.

El artículo N°65, letra ñ) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. Agrega que el otorgamiento, la renovación o traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.

Estas patentes se renovarán semestralmente, al término del semestre inmediatamente anterior a su renovación. La decisión adoptada por el H. Concejo Municipal, se promulgará mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

De acuerdo a lo señalado artículo N°5 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes se concederán en la forma que determina esta ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas contenidas en la Ley de Rentas Municipales y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año.

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancia que corresponderá apreciar al alcalde.

Por su parte el artículo 15° de la Ordenanza N°51, indica que el no pago de los derechos correspondientes en las fechas de vencimiento impide la renovación de la patente y da origen a las sanciones que señala la Ley.

Es importante tener presente que, de acuerdo con el artículo 26° inciso segundo, del Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales, el otorgamiento de una patente comercial supone, en caso que corresponda, la verificación de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, como asimismo de otros permisos que leyes especiales exigieren, y siempre que no sea necesario comprobar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad.

De acuerdo a lo dictaminado por la Contraloría General de la República, cuando estamos en presencia de una patente de alcohol, se debe considerar que ésta debe estar necesariamente amparada por una patente comercial. Así lo ha establecido indicando que “para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas se requiere contar y pagar dos patentes municipales: una, que grava el ejercicio de toda profesión, industria, comercio, arte u otra actividad lucrativa, secundaria o terciaria, regulada por los artículos N°23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 y otra relativa al expendio de bebidas alcohólicas regulada la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas” (Dictamen N° 45230 del año 2014).

Clarificado por el Órgano Contralor, que la patente de alcohol es una patente accesoria y la patente comercial es la patente principal que habilita el ejercicio de la actividad comercial, debemos considerar que para la renovación de una patente que habilite la comercialización de bebidas alcohólicas se debe contar, entre otros requisitos, con patente comercial vigente.

#### **Renovación de Patentes de Alcoholes.-**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 16° de la Ordenanza N°51 de la Municipalidad de Recoleta, para la renovación de todas las patentes de alcohol se exigirá que se mantengan las condiciones básicas en que fue otorgada, en especial que en el ejercicio de la actividad comercial amparada por la patente de alcoholes se hayan respetado las normas de seguridad y moral públicas dentro del local.

Los requisitos para el otorgamiento de las patentes de alcohol se encuentran establecidos en el artículo N°12 de la mencionada Ordenanza Municipal que indica:

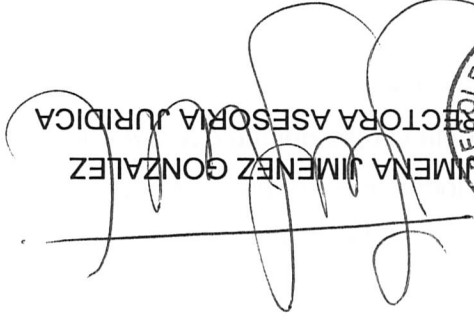
#### Requisitos comunes a toda patente:

- a. Cumplimiento del artículo 4°, número 3 de la Ley N°19.925, acreditado con la entrega de Certificado de Antecedentes del solicitante con una antigüedad no superior a 30 días.
- b. Cumplimiento del artículo 4°, números 1, 2, 4, y 5 de la Ley 19.925, acreditado con la entrega de Declaración Jurada Notarial suscrita por el solicitante.

- c. Cumplimiento del artículo 4°, número 6 de la Ley 19.925, acreditado con copia autorizada de la cédula de identidad del solicitante.
- d. Título habilitante para hacer uso del inmueble que se pretende amparar con la patente solicitada, acreditado con la entrega de copia simple del título a favor del solicitante.
- e. Recepción final de la construcción del local que se pretende amparar con la patente solicitada. Se acredita mediante certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- f. Cumplimiento de las disposiciones del artículo 6° de la presente Ordenanza y uso de suelo de acuerdo al Plan Regulador Comunal. Se acredita mediante certificado de zonificación emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- g. Opinión de las Juntas de Vecinos respectivas en relación al emplazamiento del comercio de alcoholes dentro de su Unidad Vecinal.
- h. Certificado de capital inicial o propio.
- i. Registro ante el Servicio de Impuestos Internos.
- j. Si el solicitante es una persona jurídica, se requerirá acompañar copia del Rut y los instrumentos respectivos de donde emanen y consten el objeto y el representante legal o personería de quien la representa. Además, se requerirá copia de la escritura de constitución de la sociedad, de la inscripción en el registro de comercio y publicación en el diario Oficial. Igual procedimiento se requerirá para efectos de acreditar modificaciones de las mismas.

Requisitos específicos para determinadas patentes:

- a. Informe técnico de Carabineros: Patentes clases D, E, O y las que autorizan el expendio de Bebidas Alcohólicas para ser consumidas fuera del local.
- b. Informe sanitario de la autoridad competente, que señale en forma específica la actividad que se autoriza: Patentes que implican manipulación de líquidos o alimentos, o impacto ambiental que pueda afectar el entorno.
- c. Informe anual de la Prefectura de Carabineros: Patentes clase M.
- d. Inscripción ante el SAG: Patentes clase A, F, H, J, K, L, N y P.
- e. Patente a la cual se anexa el ejercicio de expendio de bebidas alcohólicas:
  - a. Patentes clase H: Patente de Minimercados, almacén o comestibles y abarrotes.
  - b. Patentes clase M: Patente de Restaurante.
  - c. Patentes clase P: Patente de Supermercado.
- f. Certificado del Cuerpo de Bomberos para los giros de alcoholes que expendan para el consumo dentro del local y bodegaje.
- g. Medición de ruidos: Emitido por una entidad acreditada, para patentes de Cabaret o Discoteca.

  
JIMENA JIMENEZ GONZALEZ  
DIRECTORA ASESORIA JURIDICA  


Se ponen a disposición del Honorable Concejo Municipal las siguientes patentes de alcohol para su análisis de no renovación, por vulnerar los Artículos N°23, N°24 y N°26 del Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales; Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y demás normas legales que regulan la materia.

Finalmente, cabe recordar que, dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir.

Debemos atender que la renovación o no de una patente municipal, es una facultad exclusiva y excluyente del Concejo Municipal y se manifiesta utilizando su función de control y resolución.

Al momento de que el Concejo Municipal renueve las patentes de alcoholes, se debe considerar diversos requisitos legales, ya sea de orden moral como lo establece el artículo 4° de la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas (certificado de antecedentes y declaración jurada), salubridad, seguridad e higiene, Ley General de Urbanismo y Construcciones, pago oportuno de la patente y otros que establezcan normas especiales.

#### **Elementos a considerar en el proceso de renovación de patentes de alcoholes.-**

La jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N°28.859 de 2005, entre otros, ha manifestado que los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no sólo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar – como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso de suelo y los propiamente sanitarios, entre otros- sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionados en general con las funciones que estas entidades desarrollan en el ámbito comunal. (Dictamen 70162 del año 2014).

Requisitos de mérito:



**MEMORANDUM: N°570/17**

**ANT.:** Decreto exento s/n que promulga acuerdo N°75 de fecha 11.07.17 que acuerda la no renovación de patentes de alcohol para el 2° semestre del año 2017.

**MAT.:** No se otorga visación.

**RECOLETA, Julio 25 de 2017**

**DE :** DIRECTOR DE CONTROL

**A :** SR. JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR (S) DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

No se otorga visación a decreto exento s/n que promulga acuerdo del Concejo Municipal N°75 de fecha 11.07.17, que acuerda la no renovación de 16 patentes de expendio y consumo de bebidas alcohólicas para el 2° semestre del año 2017, por lo que a continuación se indica:

•En las patentes que no están siendo renovadas por el motivo de "no ejercicio efectivo de la actividad", figura la siguiente patente:

- Patente N° 4-510.377, a nombre de la sociedad Bellavista Alimentos S.A., con dirección en Pío Nono N° 270 ex. 344, con giro expendio de cerveza

Revisada las carpetas administrativas se identifican los siguientes antecedentes:

- Resolución N°3159 (15.12.11) que dispone la retención de patente N°4-510.377, en consideración a Acta de Embargo N°3204-2010 notificada por la Tesorería General de la república con fecha 06.12.2011, sobre los bienes de propiedad de Bellavista Alimentos S.A. Rut: 96.814.340-9.
- Ingreso N°19649 (27.01.2015) de transferencia y traslado de la patente a nombre de Servicios Gastronómicos Andrés Pichara E.I.R.L., Rut:76.310.494-k al domicilio de Pío nono N°108.
- Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, mediante Ord. N°30-61 (27.01.17).
- Memorandum N°250 (27.06.17) de la Dirección de Asesoría Jurídica la cual señala que no procede autorizar la transferencia y tampoco el traslado solicitado por el contribuyente en virtud de la existencia de la resolución N°3159 (15.12.11) que ordenó la retención de la patente N°4-510.377.

En cuanto a la información antes expuesta, esta Dirección considera que no procede la no renovación de la patente por el motivo señalado por la Dirección de Asesoría Jurídica en su memorandum N°250/17 ya citado, debido a que la patente en cuestión se encuentra en un proceso de embargo.

Se hace devolución de los antecedentes junto con un total de veintitrés (23) carpeta administrativas.

Saluda a Ud.,

PAQ/ARC/arc.

Distribución:

- DAC
- Archivo (2)



**PATRICIO GONZALEZ ORELLANA**  
DIRECTOR DE CONTROL

